

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00268-00

1. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el traslado del numeral 1° del auto del 27 de enero de 2022, en cumplimiento del artículo 40 del C.G.P., venció en silencio.

2. De otro lado, teniendo en cuenta que, si bien, el apoderado de la parte actora, aporta documento proveniente del Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos del Ministerio de Transporte en donde se establece la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021, lo cierto es que no se indica que se trata del automotor de Placa ZYR-279, además el valor del avaluó dado en dicho documento como en el memorial aportado son complétame diferentes. En consecuencia, se **DISPONE:**

La parte actora deberá dar cabal cumplimiento al numeral 5° del artículo 444 del C.G.P., esto es, aportar el impuesto de rodamiento, ya que ese será el valor fijado oficialmente para calcular el avaluó y si considera que no es idóneo (*salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real*) podrá acompañarse como avaluó el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la copia respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Camilo Vargas Diaz', written over a horizontal line.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 004**
en el día de hoy **18 DE FEBRERO DE 2022**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria